

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandada, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares en virtud a lo ordenado en auto de fecha 22 de noviembre de 2021. Bucaramanga, **25 ENE 2022**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **25 ENE 2022**

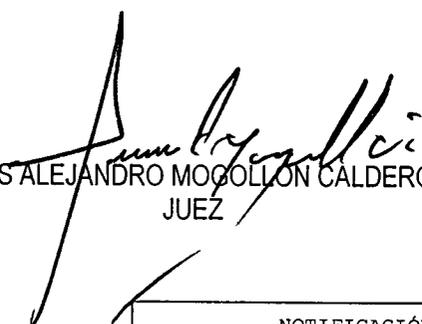
Ref. Ejecutivo 2021-00278, seguido por la Sociedad Distribuciones Max Repuestos S.A.S., contra María Camila Becerra Mutis.

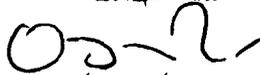
Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo lo solicitado por parte del abogado de la parte demandada, se tiene que, mediante proveído de fecha 22 de noviembre de 2021, se ordenó revocar el auto que libró mandamiento de pago en el presente asunto; y como consecuencia de ello, se ordenó rechazar la demanda; sin embargo, en el mentado auto, se omitió el pronunciamiento frente a las medidas cautelares decretadas; por tanto, se ha de ordenar el levantamiento de las mismas; en razón a lo anterior el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante proveído de fecha 23 de julio de 2021, librense por secretaría los oficios correspondientes.

Notifíquese,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>004</u> hoy,</p> <p><b>26 ENE 2022</b></p> <p> OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--